

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Reboredo, — calle de Platerías, n.º 7. — á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

• Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

• Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. León 16 de Setiembre de 1860. — GENARO ALAS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 172.

Habiéndose fugado del presidio de Valladolid el día 18 del corriente el confinado Mariano Sanchez Becerra, de 24 años de edad, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba lampiña y estatura cinco pies y una pulgada, con dirección á esta provincia, en cargo á los Alcaldes constitucionales de la misma, á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y siendo habido le remitirán á mi disposición con toda seguridad. León 19 de Mayo de 1863. — José María de Cossío.

Núm. 173.

Segun me dice el Alcalde de Valencia de D. Juan, se ausentó de aquella villa el domingo 3 del actual Narciso Merino, vecino de la misma, dejando abandonada su casa y ganados. En su virtud he acordado encargar á los Alcaldes de esta provincia y demás depen-

dientes de mi autoridad procuren su busca, y al ser habido, le hagan saber la necesidad que tiene de volver á su casa, por interesarse en ello su propia fortuna, y le adviertan que los ganados y demás bienes de su pertenencia se constituirán por su cuenta en depósito mientras no se haga cargo de ellos, siendo las señas personales del Narciso las siguientes. León 19 de Mayo de 1863. — José María de Cossío.

#### Señas de Narciso Merino.

Edad 58 años, estatura corta, pelo castaño, oscuro algo canoso, nariz chata; visto chaqueta y pantalón de paño pardo, chaleco de buratillo con rayas verdes y negras, sombrero blanco gacho y viejo.

Núm. 174.

Por el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes se me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

«Habiéndose fugado de la cárcel de esta villa en la mañana del 5 del corriente el preso Juan Pérez Arias, natural y vecino de las Omañas, contra quien pendía causa por hurto de tres plantas de chopo y usurpación de terreno, he acordado oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que por medio del Boletín oficial se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes, agentes de policia y demás dependientes de su autoridad para que procedan á la captura y remisión á este Juzgado del expresado Juan Pérez.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que se expresan, siendo las señas del fugado las siguientes. León 20 de Mayo de 1863. — José María de Cossío.

#### SEÑAS DEL FUGADO.

Estatura alta, color bueno, pelo entrecano, de 52 años, monco del dedo inferior de la mano izquierda; visto calzon corto, chaqueta id. de paño pardo, chaleco azul de bayeta á estilo de la Ribera, faja de orillo ancha azul, capa de paño pardo vieja y remendada, sombrero viejo y zapatos nuevos.

#### CAPITANIA GENERAL

DE

#### Castilla la vieja.

E. M.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del corriente me dice lo que copio:

«Excelentísimo Sr. — La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que á los oficiales de Ingenieros del Ejército Portugués encargados por su Gobierno de ejecutar los trabajos que han de servir de base para el levantamiento de la carta coreográfica de Portugal, no solo les permita V. E. la libre entrada en el territorio español, caso que para hacer algunas observaciones se viera precisadas á pasar la frontera sino que les facilite V. E. asimismo cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que transcribo á V. S. para su noticia y efectos que se previenen, encargándole al propio tiempo haga insertar esta soberana disposición en el Boletín oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la frontera no se ponga impedimento alguno á dichos oficiales, antes bien se les guarden todas las consideraciones á que son acreedores, como ciudadanos de una nación vecina; que está unida á la nuestra por tan buenas relaciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Mayo de 1863. — P. I. — El General 2.º Cabo, Santiago Otero. — Sr. Gobernador Militar de León.

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de La Brina.

Todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó Santiago Gonzalez, ya difunto, vecino que fué del pueblo de la Serna de este distrito municipal, se presentarán ante los testamentarios que le son, Manuel Garcia, vecino de Fresno de y Francisco de Castro, que lo es del referido la Serna, dentro del término de quince días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido les parará el perjuicio que haya lugar. La Ermita 15 de Mayo de 1863. — Manuel de Lera.



Concluyen las reseñas de los sementales reconocidos y aprobados en las Paradas que á continuación se expresan:

**DE LOS JUZGADOS.**

*Parada de D. Ignacio Cadenas, en el pueblo de Villagorgida.*

**Reseña de los caballos.**

NOMBRES.	Copa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Garrias.	Dedos.			
Sevillano.	Negro azabache, calzado vapo festoneado del pie izquierdo.	9	7	10	R. S.	Buena.	Buena.
<b>Reseña de los garañones.</b>							
Arango.	Negro pereño.	9	7	20	.	Buena.	Buena.

*Parada de D. Antonio Cubero, en el pueblo de San Esteban de Toral.*

**Reseña de los caballos.**

Orellia.	Castaño, estrellas confusas.	6	8	1	.	Buena.	Buena.
----------	------------------------------	---	---	---	---	--------	--------

**Reseña de los garañones.**

Capitan.	Tordillo.	7	6	10	.	Buena.	Buena.
Gallardo.	Negro morello.	8	7	.	.	Regular.	Regular.
Blanchego.	Tordo.	8	6	8	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. José Antonio Cubero, en el pueblo de Narayota.*

**Reseña de los caballos.**

Montañés.	Negra pereño, lunares en los costillares.	7	7	4	.	Buena.	Buena.
-----------	---	---	---	---	---	--------	--------

**Reseña de los garañones.**

Pulido.	Tordo oscuro.	8	6	9	.	Regular.	Regular.
Gallardo.	Negro morello.	12	6	8	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Angel Carcedo, en el pueblo de Valencia de D. Juan.*

**Reseña de los caballos.**

Elegante.	Castaño claro, calzado circular de las manos bajo del pie izquierdo.	6	7	8	Pelos blancos en la frente.	Buena.	Buena.
-----------	--	---	---	---	-----------------------------	--------	--------

**Reseña de los garañones.**

Sabariago.	Morello.	3	6	8	.	Buena.	Buena.
Voluntario.	Tordo oscuro.	4	7	.	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Vicente de los Rios en el pueblo de Villaseca.*

**Reseña de los caballos.**

Noble.	Negro azabache, estrella en la frente, pelos blancos en el dorso y costillar izquierdo cabos negros.	9	7	6	.	Martillo.	Buena.
--------	--	---	---	---	---	-----------	--------

**Reseña de los garañones.**

Capitan.	Negro morello, brajailabado yoci-labado.	4	6	7	.	Buena.	Buena.
Bizarro.	Negro morello, cabos idem.	7	6	9	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Domingo Fernandez en el pueblo de Cacabelos.*

**Reseña de los caballos.**

Pájaro.	Tordo rodado.	10	7	5	.	Regular.	Regular.
---------	---------------	----	---	---	---	----------	----------

**Reseña de los garañones.**

Manchego.	Rata clara, con raya de mulo.	11	6	8	.	Regular.	Regular.
Macarveto.	Negro morello.	5	6	5	.	Idem.	Idem.
Gallardo.	Negro morello.	3	6	6	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Francisco Fernandez Grandizo, en el pueblo de Bembibre.*

**Reseña de los caballos.**

Gabilan.	Castaño claro, arañado de los pies, pelos confusos en la frente.	12	7	9	.	Buena.	Buena.
----------	--	----	---	---	---	--------	--------

**Reseña de los garañones.**

Gallardo.	Tordo oscuro.	10	6	8	.	Buena.	Buena.
-----------	---------------	----	---	---	---	--------	--------

*Parada de D. Domingo Fernandez, en el pueblo de Cacabelos.*

**Reseña de los caballos.**

Pájaro.	Tordo rodado.	10	7	5	.	.	.
---------	---------------	----	---	---	---	---	---

**Reseña de los garañones.**

Manchego.	Rata clara con raya de mulo.	11	6	8	.	.	.
Macarveto.	Negro morello.	5	6	5	.	.	.
Gallardo.	Negro morello.	3	6	6	.	.	.

*Mateo Mauricio Fernandez, Secretario del Juzgado de paz de la villa de La Bañeza y su municipio.*

Certifico: Que en este Juzgado se celebró juicio verbal en rebeldía, promovido por Vicente Simon, labrador y vecino de Valcabado del Páramo, contra Doña Josefa Vega, viuda y vecina de esta villa, que no compareció, sobre pago de trescientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos, primer plazo de mil reales que le adeuda; en el que recayó la sentencia que copida con su pronunciamiento á la letra dicen: En el pleito y juicio verbal que en este mi Juzgado pende, promovido por Vicente Simon, labrador y vecino de Valcabado del Páramo, contra Doña Josefa Vega, viuda y vecina de esta villa, sobre pago de trescientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos que le es en deber por el plazo primero de mil reales que está obligada á satisfacerle, segun escritura pública, que le otorgó en veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Vistos Resultando, que en la escritura de venta que otorgó la Doña Josefa Vega en el día mes y año susodichos de varias fincas de su pertenencia á favor del Vicente Simon, confesó estarle adelantando además mil rs. de cuentas liquidadas, y no satisfechas. Resultando, que segun la cláusula que se halla certificada en autos de la escritura de venta referida, se obligó solemnemente la Doña Josefa á pagar al Simon los mil rs. que le restaba en tres plazos iguales de año cada uno, á contar desde su otorgamiento. Resultando, que en el plazo que venció segun dicha escritura en el veinte y nueve de Agosto del año último, no satisizo la Doña Josefa al demandante Simon los trescientos treinta y tres rs. treinta y tres céntimos que aquel importa. Resultando que la Doña Josefa no ha comparecido á contestar la demanda, sin embargo de haber sido citada en forma, por lo cual incurrió y fué declarada continua y rebelde. Considerando, que de cualquiera manera que uno se obliga á otro, y en cualquiera forma que lo haga, queda solemnemente obligado, segun lo prescrito en la ley primera, título primero, libro diez de la novísima Recopilacion. Considerando, que en el hecho de no querer el demandado comparecer á juicio, sin justa causa que se lo impida, viene á confesar tácitamente el derecho del demandante. Fallo: Que debo de condenar y condempno á la Doña Josefa Vega á que en el término de diez dias de y pague al demandante Vicente Simon los trescientos treinta y tres rs. con treinta y tres céntimos que le adeuda, con las costas causadas y que se causen hasta que lo verifique. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Julian de Cottra.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado Don Julian de Cottra, Juez de paz de la villa de La Bañeza y su municipio en ella Marzo cinco de mil ochocientos sesenta y tres, siendo testigos Esteban Fernandez Centeno y Fernando de Riba, vecinos de la misma, de que certifico.—Mateo Mauricio Fernandez.

En virtud de providencia del señor D. Juan Ferrnandez Palma, Ma-

gistrado de Aduana de provincia y Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de este obispo, referendo del Excmo. Sr. D. Miguel Jijaz Abarca, se anuncia el subleuonamiento de D.ª Paula Francisca Rodriguez,

que estuvo casada con D. Manuel Gonzalez Leora y marqués de la villa de S. Pedro de Olleris, provincia de Leon, ocurrido en esta capital el día primero de Marzo del presente año, y se llama á los porsonas que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en el Juzgado de lo civil, dentro del termino de treinta dias, contados desde la funcion de este edicto en la ciudad villa de S. Pedro de Olleris, bajo espeshimento que de no hacerlo les parra el perjuicio que haye lugar. Se advierte al propio tiempo labrese mostrado parte en el juicio de subleuonamiento solicitando se las declare herederos de dicha señora, como sus parientes con intereses dentro heren parra D. José y D. Manuel Rodriguez Ayer, D. Angel Alvarez Marras, como esposos y representantes de D. Victoria Rodriguez Ayer y D. Blas Gomez Pascual, marido y representante legal de D. Rosalia Rodriguez y Decillo, Villafraña del Bierzo Mayo cinco de abril ochocientos sesenta y tres. El Jefe de primera instancia.—Juan Casanova.—El Escribano, Esteban Fernandez Tequera.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE ENGENIEROS DEL ERARIO.

CIRCULAR.

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relacion de los individuos naturales de esa provincia que desde el año de 1860 á 1862, han sido leja por diferentes conceptos en el segundo regimiento del arma de mi cargo y pertenecen á su disposicion en la Caja del mismo las cantidades que se detallan, procedentes de sus alcances. Han, procedentes de sus alcances, regimto á V. S. disponga lo conveniente para que insertados dicha relacion en el Boletin oficial, llegue á noticia de los interesados y puedan dominar lo que las convenga para el cobro de los intereses, pudiendo hacerlo tanto los mismos interesados como sus herederos, presentandose en la Caja del regimto en esta corte personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento, expresando si son herederos, ó participes con el finado, ó viandando en carta autorizada con los requisitos citados el conducto por donde quieran que el regimto les libre sus créditos. Dios guarde

D. Gregorio Martinez Cepeda, Jefe de primera instancia de esta villa de Medina su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y termino de veinte dias, á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedan por fin y muerte de Amables de Maria, vecino que fue de Cienfuegos, y como herederos ó como acreedores, se declaran en este Juzgado, pues pasado los parra el perjuicio consiguiente. Dado en Habano y Madrid á once de octubre de sesenta y tres.—Gregorio Martinez Cepeda.—De su orden, Manuel Vega.

A V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.—Cayo de Urbina.

Segundo regimiento de Ingenieros.—Provincia de Leon.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que han sido baja desde el año de 1860 á 1862, y tienen á su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Table with 5 columns: PUEBLOS DE SU NATURALEZA, CLASES, NOMBRES, REALES, CENTIMOS. Rows include Valde la Loba, Portilla, Torca, Calatayudas de la Doana, Leon.

Madrid 28 de Abril de 1863.—V. B.—El Brigadier Coronel, Barria.—El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Maria Aparici.

COMISARIA DE GUERRA DE LEON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar en este dia, el suministro de utensilios á las tropas estantes y unsecuentes en esta ciudad, por termino de un año y un mes mas, se celebrará el día 30 del presente mes á la una de la tarde, segunda subasta en el despacho de esta Comisaria cable del Criso de la Victoria número 5, bajo el pliego de condiciones y precios íntegros, que con el modelo de proposiciones se hallarán de manifiesto en dicho despacho. Leon 20 de Mayo de 1863.—El Comisario de Guerra, Antonio R. de Morales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVEJUNO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de 1863,

se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma. Escuelas elementales de niños.

Partido de Ponferrada.

Las de Segura y Silva, dotadas con mil sesientos sesenta y seis reales.

Partido de Astorga.

Las de Argonzosa, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Maris de Medinavilla, Brannhitas, Castiello, La Carrera, Segana, Villanueva, Molino, Quintanilla, Golobos, Manzanal, Trucillos, Lalanda Vieja, Mancego, Bussanadiego y Chuan, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de La Harzosa.

Las de Tomozos de Jimuz, Yallo, Villanueva, S. Felix, Mediega, Veguillana de Ponzo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Compostio y Palacios de Jimuz, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Partido de Leon.

Las de Santa Olaya y Castiello, Casola, Palazuelo, Villalobos, Villafraña, Santibañez, Gredoles, Villabayo, Huada del Abantoine, Villaverde de Sanabria, Villanueva, Fontenas, Alfoz, la Seda y Cabanillas, dotadas con ochocientos reales.

Partido de Marinas de Parres.

Las de Cuevas Rojas, Orelio, San Felix, La Vega, Las Maris, Sotera y San Esteban de la Vega, dotadas con ochocientos ochenta reales.

Partido de Panferrada.

Las de Puenteencinas, dotada con quinientos reales.

Las de Pererullo y Serna la Vieja, San Adrian de Valduz y Cabanillas de San Justo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ruira.

Las de Arnanza, Oroses, Ruerojo, Sopena, Camposeñor, S. Chaban, Utrero, La Huerba, Anches, Vitayos, Sancher, Osoja, Campillo, Despall, Peseque y Olleris, distrito con Sobilla, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Partido de Salgaqua.

Las de Bercones del Camino, Molada con quinientos reales.

Las de Villanua distrito con Villanua, Villacelazo, Valdeuso de Alantana, Villaza, Quintana de Hecia, Vega de Monasterio, Villaseca, Villaverca y Arceyes, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valdena de Don Juan.

Las de Vallinas de los Oteros, Gigosos y Valdehinozon, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Partido de la Verilla.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

Las de Osoja, Sobreyaga, Valdeolago y Barrios de las Arrimadas con Gallas, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Peseque y la Serna, Pabico de Valdeolama, San Felix, Jimera, Xarreyo, Xezamen, Focesos, Villacelazo, Villanua, Corceles, Alantana, Ferdeval, Hucogas, La Verilla, La Capela, San Sopena, Barrio, Alantana, Cantarido y Santa Lucia, dotadas con diecinueve ochocientos reales.

mentada de sus méritos y servicios, y certificación de buena conducta moral y religiosa, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 6 de Mayo de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**Distrito universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niñas de Fabero, dotada con dos mil doscientos reales, habitación capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarse; la cual ha de proveerse por oposicion entre las aspirantes que reúnan los requisitos expresados en la citada Real orden.

Los ejercicios tendrán lugar en Leon despues de transcurrido un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Tres dias por lo menos antes de terminar dicho, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 6 de Mayo de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**Distrito universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Las de Illano, y Villanueva de Oseos, dotadas con dos mil quinientos reales.

Escuelas incompletas de niños.

Las de Argolleas, Couz, Candanosa, Las Lagos, Villayon, Busmante, Onela, Arbon, Armental, Concebal, Guardia, Busganal, Barsana y Llanuella, en el concejo de Navia, dotadas con mil reales.

Las de Villaperiz y Branes, en el de Oviedo, con la misma dotacion.

La de S. Cecilio en el de Llanera, con la misma dotacion.

Las de Pitera y Fardo, en el de Cudillero, con igual dotacion.

La de Sobrado, en el de Tineo, con la misma dotacion.

Las de Merillas y Genestosa de temporada en dicho Concejo de Tineo, a cargo de un solo maestro, con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de mil reales.

Escuelas incompletas de niñas

Las de S. Martin de Oseos, Sarnes en Arnieva y Rivadeveva, dotadas con mil cien reales.

Los maestros y las maestras disfrutaran ademas de su sueldo fija habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarse.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios a la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 13 de Mayo de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**ADMINISTRACION DE CORREOS DE ASTORGA.**

*Subalterna de la principal de Leon.*

**Mes de Abril de 1863.**

*Relacion de las cartas deferidas en el buzón de esta Administracion por carecer del suficiente franqueo, en todo el mes de Abril último.*

Sujetos a quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Angel Cepeda.	Mansilla.
Antonio Garcia.	Escorial.
Calixto S. Alvarez.	Villafranca del Bierzo.
Francisco Rubio, soldado del regimiento de Castilla.	Panploa.
Filomena Verastegui.	Puebla de Sanabria.
Ignacio Fernandez.	Idem.
José Martinez Carro.	Sevilla.
Manuel Criado Perez.	Montevideo.
Pedro Rodriguez.	Santander.
Raimundo de la Puente.	Valladolid.
Santiago Vitoria.	Villada de Campos.
Telesforo el Panadero.	Nayas del Marqués.
Valentin Blanco.	Badajoz.

Astorga 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Ramon Cazorro Garcia.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.**

*Estofeta de la Baneza.*

**Mes de Abril de 1863.**

Personas a quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Antonio Riesco.	Avila.
Francisco Rubi.	Villada de Campos.
Luis Alvarez.	Guambacoa, (Habana.)
Sr. Jefe de la Seccion de Fomento.	Leon.
Idem.	Idem.

La Baneza 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Félix Mala.

**ADMINISTRACION DE CORREOS DE SALUGEN.**

*Subalterna de la principal de Leon.*

**Mes de Abril de 1863.**

Personas a quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Alajo Pascual, Catedrático.	Leon.
Baltonero Serrano.	Vicalvaro.
Benito Chenon, empleado en el ferrocarril.	Lisboa.

Salugén 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Juan Villalba.

**ESTAFETA DE RIAÑO.**

*Subalterna de la principal de Leon.*

**Mes de Abril de 1863.**

Personas a quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Andrés Otero.	Rivadeseña.
Falta el nombre de la persona a quien se dirige.	Esparragosa, en el valle de Sevilla.

Riaño 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Fernando Aramburu Alvarez.

**ESTAFETA DE VALENCIA DE DON JUAN.**

*Subalterna de la principal de Leon.*

**Mes de Abril de 1863.**

Personas a quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Sr. Capitan de la 2.ª de Cazadores del Rey, de infanteria, núm. 1.ª.	Madrid.

Valencia de D. Juan 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Tomás de la Puerta.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Alcaldía de la presa de San Isidro.**

Terminado el repartimiento de distribución de los gastos que ocasiona la conservación de aguas y formación de puertos de esta presa en el año corriente, se halla de manifiesto en esta Alcaldía hasta el día 1.º de Junio próximo, para que los colonos interesados en ella, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas. Leon 19 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Antonio Santos.

Se arriendan los pastos de verano que en los pueblos del concejo de La Ceana, conocidos con el nombre de Puertos, pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Frias.

El arriendo se hará en junto ó separadamente, segun se convenga al hacer el contrato. Dirigirse a Dña Melquíades Balbuena, Abogado, calle de los Cuatro Cantones, en esta ciudad, quien se halla autorizado para hacer los arriendos.

Se recomienda la Agencia que para la liquidación y cobro de créditos contra el Estado, tiene establecida en Madrid, calle de Barcelona, núm. 2, entresuelo, D. Isidoro Blanco y Orensio, quien ahora a los acreedores del personal que sean vivos el 19 por 100, y el 17 a los que sean herederos de los valores que entregue la Dirección de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.

**VAPOR «CICO»**

destinado a hacer el servicio de carga y pasaje entre Santander, Comillas, San Vicente, Llanes, Rivadesella, Villavieja, Gijón, Actiés, Luarca y Ribadesella.

Es un hermoso vapor de hierro a hélice que acaba de construirse expresamente para esta carrera con la mayor solidez, en Inglaterra, saldrá de Santander todos los días 1.º y 15 de cada mes, y de Ribadesella los días 7 y 22.

**PRECIOS DEL PASAJE.**

	EN CAMARA	EN CUBIERTA.
Gomillas...	30 rs.	10 rs.
S. Vicente...	40 "	14 "
Llanes...	60 "	20 "
Rivadeseña...	80 "	24 "
Villavieja...	90 "	30 "
Gijón...	100 "	36 "
Avilés...	120 "	40 "
Luarca...	150 "	46 "
Ribadesella...	160 "	50 "

A la carga se le señalará un flete módico. La Empresa suplirá en cada viaje al escala de alguno de estos puertos, que se designará anticipadamente por los consignatarios de Santander a Ribadesella.

Le despachen en Santander los Sres. Perez y Garcia.—En Comillas, D. Domingo A. Cuevas.—En San Vicente, D. Pio del Campo.—En Llanes, D. Juan Pasada.—En Rivadesella, los Sres. Prieto y Sanchez.—En Villavieja, D. Pedro Barredo.—En Gijón, D. Meliton Gonzalez.—En Avilés, D. Feliciano Suarez.—En Luarca, los Sres. Infanzon y Botrau y en Ribadesella, D. Francisco A. de Bengoechea.